Libertad y Orden	**SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO**	ICA Instituto Colombiano Agropecuario

ADICIÓN:		**PRÓRROGA:**	**X**	**MODIFICACIÓN:**	**X**

1. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO:	X	**ORDEN:**		**CONVENIO:**	
Número:	GGC-106-2024			de	2024
Objeto: "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA"					
Supervisor/Interventor:	Zonia Yubyll Sabogal Rodríguez-Coordinadora Grupo Red LDV Nancy Naranjo Amaya-Coordinadora Grupo LNDV Ana Eugenia Patiño Suaza-Coordinadora Grupo LANIP Cristian Giovany Garcia Muñoz-Coordinador Grupo Red LDF Diana Fernanda Vera Raigosa-Coordinadora Grupo LNDF&MR David Esquivel Valderrama-Coordinador Grupo LANIA Eduard Esneider Pelaez Rincon-Coordinador Grupo LANASE Alexander Sotos Patarroyo-Profesional Especializado Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios. Andrea Tatiana Medina Rodriguez-Profesional Especializado Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica. Carlos Eduardo Benitez Alvarado-Coordinador GGCA				
Contratista:	AVANTIKA COLOMBIA S.A.S				

Valor total inicial:	**$** 9.222.610.148 incluido IVA				
Plazo inicial de ejecución:	68 días				
Fecha de inicio: (Acta de inicio)	24	**de**	octubre	**de**	2024
Fecha de terminación:	30	**de**	noviembre	**de**	2024

2. ANTECEDENTES (Documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas

Modificación No.	**Tiempo (días calendario)**				
1	27 días				
Nueva fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	27	**de**	diciembre	**de**	2024
2	63 días				
Nueva fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	28	**de**	febrero	**De**	2025

Adiciones

Modificación No.	**Valor de la adición**
1	Quinientos Ochenta y Dos Millones Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Diez pesos M/CTE ($582.057.410) incluido IVA.

Valor total final del contrato:	NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($9.804.667.558,00) INCLUIDO IVA
Forma de Pago	El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagar· al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., EN PAGOS PARCIALES DEPENDIENDO DE LA (S) ENTREGA (S), conforme con el cronograma de entrega, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de presentación del informe del cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales

Suspensiones	
Fecha de la suspensión	**Tiempo (días calendario)**
N/A	N/A

Modificaciones		
Modificación No.	**Cláusula Nº**	**Descripción de la modificación**

1

Decima Tercera

Se requiere modificar la marca de los ítems 52, 55, 215, 264 y 265 a fin de que el contratista pueda entregar

De acuerdo con la oferte técnica, económica y lo descrito en el contrato, los siguientes ítems fueron adjudicados en las siguientes marcas:

DISTRIBUCIÓN ADJUDICADA					
ITEM	**Descripción Técnica adjudicada**	**Marca Adjudicada**	**Referencia adjudicada**	**Presentación adjudicada**	**Cantidad**
52	Bolsa autoclavable roja con logo de riesgo biológico 14 * 19, de polipropileno, con indicador de temperatura (max temp de autoclavado 135°C), resistente a punciones, rasgaduras, y derrames. Cumple ASTM D1709-98. Leyenda de "Contenido ha sido autoclavado" con tinta químicamente activa.	VWR N°	14220-028	Empaque * 200	44
55	Bolsa autoclavable roja con logo de riesgo biológico 19 * 24, de polipropileno, con indicador de temperatura (max temp de autoclavado 135°C), resistente a punciones, rasgaduras, y derrames. Cumple ASTM D1709-04.	VWR N°	14220-030	CAJA X200	56
215	Frasco de vidrio ambar de 1000 ml tapa rosca con graduación, resistente a esterilización con autoclave y anillo de vertido en PP.	Glass Lab	274.202.04	Unidad	15
264	Guantes desechables en nitrilo, Talla XS	ALFASAFE	GUNA014	Caja x 100 Unidades	71
265	Guantes desechables en nitrilo, Talla XL	ALFASAFE	GUNA025	Caja x 100 Unidades	25

Como consecuencia de la solicitud del contratista, se hace necesario ajustar las marcas del lote de elementos para los ítems 52,55,215,264 y 265, quedando así:

SOLICITUD PARA CAMBIO					
ITEM	**Descripción Técnica adjudicada**	**Marca**	**Referencia**	**Presentación adjudicada**	**Cantidad**
52	Bolsa autoclavable roja con logo de riesgo biológico 14 * 19, de polipropileno, con indicador de temperatura (max temp de autoclavado 135°C), resistente a punciones, rasgaduras, y derrames. Cumple ASTM D1709-98. Leyenda de "Contenido ha sido autoclavado" con tinta químicamente activa.	Thermo Scientific	01-828b	Caja * 200	44
55	Bolsa autoclavable roja con logo de riesgo biológico 19 * 24, de polipropileno, con indicador de temperatura (max temp de autoclavado 135°C), resistente a punciones, rasgaduras, y	Thermo Scientific	01-282-C	CAJA X200	56

			derrames. Cumple ASTM D1709-04.				
		215	Frasco de vidrio ámbar de 1000 ml tapa rosca con graduación, resistente a esterilización con autoclave y anillo de vertido en PP.	JSW	566B/6	Unidad	15
		264	Guantes desechables en nitrilo, Talla XS	Ansell	82134060	Caja x 100 Unidades	71
		265	Guantes desechables en nitrilo, Talla XL	Ansell	82134100	Caja x 100 Unidades	25
2	Tercera	Adición del contrato en la suma de $ 582.057.410					
	Novena	Prórroga del contrato hasta el 27 de diciembre de 2024					
	Decimo primera	Al adicionarse cantidades en los ítems, se modificaron las especificaciones técnicas					
	Décimo segunda	Modificación de los amparos, vigencias y cuantías					
	Vigésima primera	Modificación de la imputación presupuestal como consecuencia de la adición					

	Decima Primera	*Se solicitó prorrogar la entrega de los siguientes Items:*

ÍTEM	*DESCRIPCION*	*REFERENCIA*	*MARCA*	*ESTADO*	*FECHA DE ENTREGA*
16	*ANILLO DE VERTIDO AZUL TAPA GL 45 EN PP AUTOCLAVABLE A 140ºC*	*1449*	*BOECO*	*importación*	*28/02/2025*
24	*ASA DESECHABLES DE 1µL*	*20A00T341 (M4015)*	*MTC BIO*	*Nacionalización*	*13/01/2025*
52	*BOLSA AUTOCLAVABLE ROJA CON LOGO DE RIESGO BIOLÓGICO 14 X 19" (36 X 48 CM)*	*Ref modificada 01828B*	*FISHER*	*Nacionalización*	*13/01/2024*
54	*BOLSA AUTOCLAVABLE ROJA EN POLIPROPILENO DE 37 A 38 X 48" (94 X 122 CM)*	*14220-098*	*VWR*	*Nacionalización*	*31/01/2024*
55	*BOLSA AUTOCLAVABLE ROJA EN POLIPROPILENO TAMAÑO 19 X 23"-24" (48 X 58-61 CM)*	*Ref modificada 01-828-C*	*FISHER*	*Nacionalización*	*13/01/2024*
84	*BROCHA DIÁMETRO 16 MM LONG 11,4 CM*	*17210-008*	*3M*	*Nacionalización*	*31/01/2025*
206	*ETIQUETAS TÉRMICA PARA IDENTIFICAR VIALES. PLT-30-499*	*23A00J783 (PTL-30-499)*	*BRADY*	*Nacionalización*	*13/01/2025*
209	*FILTRO PARA JERINGA 0.22 µM ESTÉRIL (Ø=25MM) PVDF HIDROFÍLICA, EMPAQUE INDIVIDUAL*	*9913-2502*	*WHATMAN*	*Nacionalización*	*31/01/2025*
228	*FRASCO EN POLIPROPILENO CON TAPA DE CIERRE HERMÉTICO PARA TOMA DE*	*1202J65 (6523)*	*GLOBE SCIENTIFIC*	*Nacionalización*	*31/01/2025*

			MUESTRA DE ORINA ESTÉRIL 50 – 60 ML.				
		238	*FRASCO PLÁSTICO DE 250 ML EN POLIPROPILENO, CON TAPA ROSCA DE CIERRE HERMÉTICO. DIAMETRO 60 ± 5 MM, ALTURA 141 ± 5 MM, DIAMETRO DEL CUELLO INTERIOR 34 ±5 MM BOCA DE 32 ±5 MM*	*414004-125*	*VWR*	*Nacionalización*	*13/01/2025*
		315	*MICROPIPETA DE 0.5-1 A 10 µL AUTOCLAVABLE CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN Y TRAZABILIDAD EXPEDIDA POR LABORATORIO ACREDITADO ANTE EL ONAC*	*705870-B + ST19510*	*BRAND*	*Importación*	*28/02/2024*
		316	*MICROPIPETA DE 100-1000 µL CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN Y TRAZABILIDAD EXPEDIDA POR LABORATORIO ACREDITADO ANTE EL ONAC.*	*705880-B + ST19510*	*BRAND*	*Importación*	*28/02/2024*
		317	*MICROPIPETA DE 10-100 µL AUTOCLAVABLE CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN Y TRAZABILIDAD EXPEDIDA POR LABORATORIO ACREDITADO ANTE EL ONAC*	*705874-B + ST19510*	*BRAND*	*Importación*	*28/02/2024*

		319	*MICROPIPETA DE 2-20 µL AUTOCLAVABLE CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN Y TRAZABILIDAD EXPEDIDA POR LABORATORIO ACREDITADO ANTE EL ONAC*	*705872-B + ST19510*	*BRAND*	*Importación*	*28/02/2024*
		321	*MICROPIPETA MONOCANAL DE 20-200 µL CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN Y TRAZABILIDAD EXPEDIDA POR LABORATORIO ACREDITADO ANTE EL ONAC*	*705878-B + ST19510*	*BRAND*	*Importación*	*28/02/2024*
		332	*MORTERO 50 - 65 ML DE PORCELANA CON PISTILO AUTOCLAVABLE PARA EL MACERADO DE TEJIDO VEGETAL, BARNIZADO Ø=80 MM Y 41 MM DE ALTO (APROX.)*	*1201G14 (4-13022-12)*	*GSC INTERNATIONAL*	*Nacionalización*	*31/01/2024*
		348	*PAPEL PARA IMPRESORA DE ETIQUETAS*	*23A00J783 (PTL-30-499)*	*BRADY*	*Nacionalización*	*13/01/2024*
		401	*PUNTA 10 µL SIN FILTRO O CON FILTRO*	*732704-B*	*BRAND*	*Importación*	*28/02/2024*
		408	*PUNTA 1-20 µL CON FILTRO, ESTERILES , LIBRE DE DNASA Y RNASA COMPATIBLES CON MICROPIPETAS EPPENDORF, , BOECO, BRAND,*	*732726-B*	*BRAND*	*Importación*	*28/02/2024*

		FISHERBRAND, FINNPIPETTE,					
		410	*PUNTA 200 µL TRASPARENTE, INCOLORA COMPATIBLES CON MICROPIPETAS DE LAS MARCAS (SOCOREX , AXYGEN, CAPP BRAVO) RESISTENTES A AUTOCLAVADO*	*7740C96*	*LABCON*	*Importación*	*28/02/2024*
		411	*PUNTA 250 µL UNIVERSAL TRASPARENTE, INCOLORA AUTOCLAVABLES FINNTIP COMPATIBLES CON MICROPIPETAS EPPENDORF, JENCONS, BOECO, BRAND, FISHERBRAND, FINNPIPETTE, NICHIRYO*	*9400230*	*THERMO SCIENTIFIC*	*Importación*	*14/02/2025*
		447	*TERMOHIGRÓMETRO PARA MÁXIMAS Y MÍNIMAS CON RANGO DE TEMPERATURA ENTRE 0 Y 50 GRADOS CENTÍGRADOS Y HUMEDAD RELATIVA MENOR A 95% CON SONDA CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN EMITIDO POR UN LABORATORIO*	*1170C18 + ST05881*	*LABFORCE THOMAS SCIENTIFIC*	*Calibración*	*28/02/2025*

	CERTIFICADO POR EL ONAC.				
449	*TERMOMETRO DIGITAL CON SENSOR EXTERNO PARA ULTRACONGELADOR CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN EMITIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR ONAC.*	*36934-160 + ST19512*	*VWR*	*Calibración*	*28/02/2025*
450	*TERMÓMETRO DIGITAL CON SENSOR INTERNO Y EXTERNO IN/OUT*	*9338E70 + ST02690*	*LABFORCE THOMAS SCIENTIFIC*	*Calibración*	*28/02/2025*
451	*TERMÓMETRO DIGITAL CON SENSOR PARA INMERSIÓN TIPO PT100*	*36934-160 + ST19513*	*VWR*	*Calibración*	*28/02/2025*
465	*TUBO CÓNICO DE 1,5 ML EN POLIPROPILENO GRADO MÉDICO, LIBRE DE RNASAS Y DNASAS, ESTÉRILES O NO ESTÉRILES. RESISTENTES FUERZA CENTRÍFUGA HASTA X 30000G O SUPERIOR, AUTOCLAVABLES, LIBRES DE PIRÓGENOS, RESISTENTES A TEMPERATURAS DE -80 HASTA 121 °C*	*20170-038*	*VWR*	*Nacionalización*	*13/01/2025*
466	*TUBO DE CENTRÍFUGA DE 15 ML EN POLIPROPILENO,*	*89039-664*	*VWR*	*Nacionalización*	*13/01/2025*

	ESTÉRIL, TAPA ROSCA, FONDO CÓNICO, VELOCIDAD DE CENTRÍFUGACIÓN 12000 RPM, AUTOCLAVABLE (SIN LA TAPA), RANGO DE TEMPERATURA DE -40 A +80ºC, CON GRADUACIÓN IMPRESA.				
474	*TUBO PARA PCR 0.2 ML CON TAPA PLANA LIBRES DE DNASAS Y RNASAS*	*781302-B*	*BRAND*	*Importación*	*28/02/2024*

Lote de reactivos

ÍTEM	***DESCRIPCION***	***MARCA***	***ESTADO***	***FECHA DE ENTREGA***
37	*Acido Pícrico*	*SIGMA ALDRICH*	*Producto con fecha de vencimiento inferior a un año*	*28/02/2025*
76	*Agua ultrapura destilada para uso en Biología Molecular con certificado de libre de RNAsas y DNAsas*	*VWR LIFE SCIENCE*	*En proceso de fabricación*	*28/02/2025*
218	*Cloranfenicol*	*BEANTOWN CHEMICAL*	*En proceso Nacionalización*	*31/01/2025*
220	*Cloroformo 99% Grado Biología Molecular*	*MP BIOMEDICALS*	*En proceso Nacionalización*	*31/01/2025*
239	*CTAB (Bromuro de hexadeciltrimetilamonio o Bromuro de cetiltrimetilamonio)*	*BEANTOWN CHEMICAL*	*En proceso Nacionalización*	*31/01/2025*
448	*Germen de trigo*	*NATURAL LIGHT*	*Producto con fecha de*	*28/02/2025*

				vencimiento inferior a un año.	
	571	*Peptona de Caseina*	*CONDALAB*	*Producto en importación por parte de proveedor nacional.*	*30/01/2025*
	325	*Estándar de Fosetyl aluminio con vigencia no menor a 1 año*	*DR EHRENSTORFER*	*Proceso de nacionalización*	*31/01/2025*

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Número y fecha del CDP afectado:	**N/A**

Prórrogas: (Indique el plazo en días de la prórroga solicitada)					
Cláusula No.	**Tiempo (días calendario)**				
CLAUSULA NOVENA	61 días				
Nueva fecha de terminación:	30	**de**	abril	**de**	2025

Adiciones: (Indique el valor en pesos ($) de la adición, IVA, y la forma de pago de la misma)

Modificaciones: (Indique la cláusula y la descripción de la modificación requerida)	
Cláusula Nº	**Descripción**
Decimo segunda	Modificación de amparos por cuanto que, se debe ampliar la vigencia por el término de días adicionados.

Cesión:					
Nombre e identificación del cesionario:	**N/A**				
Perfil requerido:	N/A				
Perfil acreditado por el cesionario:	N/A				
Fecha de la cesión:	N/A	**de**	N/A	**de**	N/A

Justificación de la solicitud:	La presente solicitud de Prórroga del contrato se fundamenta bajo las siguientes consideraciones:

Justificación Técnica:

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, es una entidad pública del orden nacional, con
personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo
Rural.

El Decreto 4765 del 2008 modificado por el Decreto 3761 de 2009 reza en el Artículo 5°. Objeto. "*El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. "Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas".*

En el numeral 7 del Artículo 6 del Decreto 4765 del 2008 se describe algunas Funciones Generales del Instituto Colombiano Agropecuario, entre las que se encuentra la de:

"Coordinar la realización de acciones conjuntas con el sector agropecuario, autoridades civiles y militares y el público en general, relacionadas con las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional o local, para mantener y mejorar el estatus de la producción agropecuaria del país, y en general para cumplir con el objeto del Instituto."

Además, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA es el responsable del manejo de la sanidad animal y vegetal, el control técnico de insumos agropecuarios, así como el material genético animal que comprenda todas las acciones y disposiciones que sean necesarias para la prevención, el control, supervisión, la erradicación, o el manejo de enfermedades, plagas, malezas o cualquier otro organismo dañino, que afecten las plantas, los animales y sus productos, actuando en permanente armonía con la protección y la preservación de los recursos naturales.

Como consecuencia de lo anterior y según la descripción del artículo 34 del Decreto 4765 del 2008 la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico es la encargada de:

1. Asesorar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos al desarrollo de protocolos, análisis, técnicas analíticas, actividades de diagnóstico, verificación de la calidad de insumos y tratamientos cuarentenarios en las redes de laboratorios (…)

3. Identificar, caracterizar y confirmar la presencia de agentes patógenos y contaminantes en la producción agropecuaria del país."

De conformidad con lo anterior, se deben aplicar los mecanismos estipulados en la Ley Colombiana concernientes a las campañas de prevención, erradicación y manejo de plagas y enfermedades, así como de la cuarentena agropecuaria, particularidad que implica la realización de actividades de análisis de laboratorios de las muestras que permitan cumplir con dichas funciones.

Aunado a lo anterior, dentro de las funciones asignadas a la Subgerencia y a sus laboratorios, se encuentra la de identificar, caracterizar y confirmar el diagnóstico de las plagas y enfermedades que afectan las especies animales y cultivos de interés misional del ICA como Servicio Veterinario Oficial y Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Colombia, como también, la verificación de la calidad de los insumos agropecuarios que se comercializan en el país y la ejecución analítica de los planes nacionales subsectoriales de vigilancia y control a los residuos y contaminantes químicos en la producción primaria agropecuaria.

Así las cosas, estos procedimientos analíticos y diagnóstico, se realizan en condiciones técnicas y científicas pertinentes, con resultados técnicamente válidos, enmarcados en condiciones de seguridad biológica y de bioseguridad requeridas, en términos de la gestión del riesgo que exigen los patógenos para la manipulación de muestras que los pueden contener y que, a su vez, pueden afectar a los analistas y evitar se generen riesgos para contaminar ambientes externos a los laboratorios con implicaciones negativas a la industria pecuaria o agrícola respectiva y que, ante auditorias por entes externos de control o pares de autoridades sanitarias internacionales, genere confianza para tomar decisiones en el ámbito del reconocimiento, mantenimiento y ampliación de los estatus sanitarios, fitosanitarios y de inocuidad y las negociaciones para admisibilidades, con el fin de mantener y ampliar mercados internacionales y lo más importante, que contribuyamos a garantizar la soberanía y seguridad alimentaria de los colombianos.

El ICA, en aras de dar cumplimiento a lo anterior, y para que la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, pueda garantizar la operación analítica y diagnóstica en sus redes de laboratorios, conformada por 29 laboratorios del área animal y 26 para el área agrícola, presten sus servicios de manera permanente e ininterrumpida para el cumplimiento de la ejecución de los programas sanitarios, fitosanitarios, de inocuidad y de comercio que adelantan las subgerencias de protección animal, protección vegetal y protección fronteriza, así como también, los servicios prestados a los productores agropecuarios del país que utilizan los laboratorios oficiales.

Así mismo, es un requisito indispensable demostrar que los laboratorios que los utilizan están en la capacidad técnica de producir resultados válidos y confiables, para la toma de decisiones por las áreas técnicas de la entidad, y como requisito indispensable para aquellos métodos analíticos que ostentan la calidad de acreditados bajo la Norma ISO/IEC 17025 ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC o que se encuentran en dicho proceso de reconocimiento.

Conforme con lo anterior, se adelantó el proceso licitatorio cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA”, bienes indispensables, para el desarrollo de los métodos analíticos que se ofrecen en los portafolios de servicios y se desarrollan por parte de los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, como también, para la toma y alistamiento de las muestras colectadas en campo por parte de la Subgerencia de protección Animal.

Teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato se detectó la presencia de la plaga destructiva y de alto impacto *Xylella fastidiosa Candidatus Phytoplasma spp.* (fitoplasmas) y ‘*Candidatus Liberibacter solanacearum’* (CLso) lo cual tiene impacto directo sobre los cultivos de la de papa, tomate, uchuva, ají, lulo entre otros, se procedió con la adición del contrato a fin de obtener los elementos y reactivos para realizar los diferentes procesos analíticos de pre-análisis tanto en los laboratorios que no contaban, como en aquellos que por el número de muestran que procesos no eran suficientes.

Que, como consecuencia de la adición, el contratista procedió a realizar la compra e importación de los diferentes reactivos y elementos adjudicados tanto en el proceso licitatorio como en la adición, a fin de entregarlos dentro del plazo pactado el cual quedó previsto para el día 27 de diciembre de 2024.

No obstante, lo anterior, mediante oficio del 26 de diciembre de 2024, el contratista solicitó que el contrato fuera prorrogado hasta el 28 de febrero de 2025, toda vez que, varios reactivos y elementos se encontraban en nacionalización y por las demoras en estos trámites no había sido posible realizar la entrega, por lo cual se procedió a tramitar la prorroga quedando el nuevo plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2025.

Mediante oficio del 26 de febrero de 2025 el contratista solicitó prórroga al contrato sustentadas en las novedades que se han presentado durante la ejecución del contrato en mención, las cuales a continuación, se realiza la transcripción de apartes de la solicitud del contratista:

"ELEMENTOS:

Ítem 54 Bolsa Autoclavable roja en Polipropileno de 37 a 38 x 48":

Se genera la orden de compra N. 25424 de la referencia 14220-098 el 09 de octubre del 2024 con nuestro proveedor VWR Internacional (Ver adjunto N. 1), por correo electrónico enviado el 13 de noviembre del 2024 el proveedor nos informa el tiempo de entrega para el 06 de diciembre del 2024 estando dentro de los tiempos de ejecución del contrato (Ver adjunto N. 2), el 06 de diciembre del 2024 al realizar seguimiento el fabricante nos informa que aún no han reestablecido los ítems en el Almacen de VWR (Ver adjunto N. 3), el 10 de diciembre del 2024 nos envían una nueva actualización de la fecha de entrega para el 31 de enero del 2025 (Ver adjunto N. 4 y 5), el ultimo seguimiento enviado el 13 de febrero del 2025 modifican nuevamente la entrega para el 10 de abril del 2025 (Ver adjunto N. 6).

Ítem 332 Mortero 50 - 65 ml de porcelana con pistilo Autoclavable para el macerado de tejido vegetal, barnizado ø=80 mm y 41 mm de alto (aprox.)

Se genera la orden de compra N. 25820 de la referencia 1201G14 el 27 de noviembre del 2024 con nuestro proveedor Thomas Scientific (Ver adjunto N. 1), el 02 de diciembre del 2024 a través de correo electrónico y posterior al pago se envía confirmación de orden de compra con la dirección de envio de la mercancía (Ver adjunto N. 2), el 12 de febrero del 2025, nos envían los datos de envio que se adjuntan a continuación (Ver adjunto N. 3 Y 4) Teniendo en cuenta que la referencia ya se encuentra en tránsito e iniciaría su proceso de nacionalización, la fecha estimada de entrega a la entidad será para el 20 de marzo de 2025.

Ítem 252 Gradilla para 60 tubos de ensayo de 16 mm de diámetro formato 5x12 color blanco ó azul. medidas aprox. 110 x 250 x 70

Se genera la orden de compra N. 25820 de la referencia 9259L70 el 27 de noviembre del 2024 con nuestro proveedor Thomas Scientific (Ver adjunto N. 1), el 02 de diciembre del 2024 a través de correo electrónico y posterior al pago se envía confirmación de orden de compra con la dirección de envio de la mercancía (Ver adjunto N. 2), el 12 de febrero del 2025. nos envían los datos de envio que se adjuntan a continuación (Ver adjunto N. 3 Y 4). Teniendo en cuenta que la referencia ya se encuentra en tránsito e iniciaría su proceso de nacionalización, y la fecha estimada de entrega a la entidad será para el 20 de marzo de 2025.

Ítem 228 Frasco en polipropileno con tapa de cierre hermético para toma de muestra de orina estéril 50 – 60 ml.

Se genera la orden de compra N. 25820 de la referencia 1202J65 el 27 de noviembre del 2024 con nuestro proveedor Thomas Scientific (Ver adjunto N. 1), el 11 de febrero del 2025. 2025 el proveedor a través de correo electrónico nos informa la guía de envio de la orden con las respectivas referencias y lotes (Ver adjunto N. 2). Así mismo nos envía la factura de la mercancía (Ver adjunto N. 3) Teniendo en cuenta que la referencia ya se encuentra en tránsito e iniciaría su proceso de nacionalización, la fecha estimada de entrega a la entidad será para el 20 de marzo de 2025.

Ítem 265 Guantes desechable en nitrilo, revestimiento completo, borde con ribete, longitud mínima de 260 a 300 mm,calibre o grosor en la palma mínimo 0, 14 mm . debe cumplir norma une en iso 21420-2020, específicos: une en iso374-5-2016, y ensayos une en iso 374-2-2020 (penetración evidencia perforaciones) y la iso 16604: 2004 (resistencia al paso de patógenos por sangre y protección en contra de los virus, bacteria y hongos) talla xl

Se genera la orden de compra N. 25408 el 07 de octubre del 2024 a nuestro proveedor Alfa Trading (Ver adjunto N. 1); De manera formal en el mes de noviembre del 2024 nos envían una carta donde nos informan que la referencia ofertada se encuentra agotada y no informaron una fecha exacta de reabastecimiento (Ver adjunto N. 2), el dia 26 de febrero nos confirmar a través de mensaje que ya cuentan con la disponibilidad de la referencia para poder realizar la entrega (Ver adjunto N.3), y la fecha de entrega estimada es para el 20 de marzo del 2025.

Ítem 408 punta 1-20 µl con filtro, estériles, libre de dnasa y rnasa compatibles con micropipetas eppendorf, , boeco, brand, fisherbrand, finnpipette,

Se genero la orden de compra N. 25835 el 28 de noviembre del 2024 con nuestro proveedor Brand (Ver adjunto N. 1), el 09 de diciembre del 2024 el fabricante nos envía la lista de

embalaje con las referencias que se encuentran listas para el envio (Ver adjunto N. 2), el 10 de diciembre del 2024 se genera la guía de envio desde Alemania hasta Bogota (Ver adjunto N. 3), generando una fecha prevista de entrega para el 24 de diciembre del 2024. Sin embargo, se presentaron retrasos en el envio con la conexión de la aerolínea y el vuelo se programa para el 27 de diciembre del 2024 (Ver adjunto N. 4), al recibir la importación se evidencia que la referencia ofertada no llego, por tal motivo se realizo seguimiento y el fabricante nos informa que la fecha de disponibilidad de las puntas es el 18 de febrero del 2025 en Alemania, por tal motivo con todos los trámites de envio, nacionalización y despacho se excede el termino de ejecución del contrato, (Ver adjunto N. 5), y la fecha de entrega estimada es para el 20 de marzo del 2025.

Ítem 24 Asa desechables de 1µl

Se genero la orden de compra N. 25820 el 27 de noviembre del 2024 a nuestro proveedor Thomas Scientific (Ver adjunto N. 1), el 11 de febrero del 2025 el proveedor a través de correo electrónico nos informa la guía de envio de la orden con las respectivas referencias y lotes (Ver adjunto N. 2). Así mismo nos envía la factura de la mercancía (Ver adjunto N. 3) Teniendo en cuenta que la referencia ya se encuentra en tránsito e iniciaría su proceso de nacionalización, la fecha estimada de entrega a la entidad será para el 20 de marzo de 2025.

Ítem 211 Filtro para jeringa 0.45 µm estéril, hidrofílico pvdf, 25 ó 33 mm de diámetro, empaque individual

El 20 de febrero nuestro proveedor cytiva nos informa que la referencia 9913-2504 fue enviada (Ver adjunto N. 1), asi mismo se adjunta la guía aérea N. EWR0581093 (Ver adjunto N: 2), con fecha estimada de entrega para el 10 de marzo.

ítem 478 Tubos cónicos de 15ml

Se genero la orden de compra N. 25820 el 27 de noviembre del 2024 a nuestro proveedor Thomas Scientific (Ver adjunto N. 1), el 11 de febrero del 2025 el proveedor a través de correo electrónico nos informa la guía de envio de la orden con las respectivas referencias y lotes (Ver adjunto N. 2), Así mismo nos envía la factura de la mercancía (Ver adjunto N. 3) Teniendo en cuenta que la referencia ya se encuentra en tránsito e iniciaría su proceso de nacionalización, la fecha estimada de entrega a la entidad será para el 20 de marzo de 2025..

ítem 401 Punta 10 µl sin filtro o con filtro

Se genero la orden de compra N. 25835 el 28 de noviembre del 2024 con nuestro proveedor Brand (Ver adjunto N. 1), el 09 de diciembre del 2024 el fabricante nos envía la lista de embalaje con las referencias que se encuentran listas para el envio (Ver adjunto N. 2), el

10 de diciembre del 2024 se genera la guía de envio desde Alemania hasta Bogota (Ver adjunto N. 3), generando una fecha prevista de entrega para el 24 de diciembre del 2024. Sin embargo, se presentaron retrasos en el envio con la conexión de la aerolínea y el vuelo se programa para el 27 de diciembre del 2024 (Ver adjunto N. 4), al recibir la importación se evidencia que la referencia ofertada no llego, por tal motivo se realizo seguimiento y el fabricante nos informa que la fecha de disponibilidad de las puntas es el 18 de febrero del 2025 en Alemania, por tal motivo con todos los trámites de envio, nacionalización y despacho se excede el termino de ejecución del contrato (Ver adjunto N. 5), y la fecha de entrega estimada es para el 20 de marzo del 2025.

ítem 91: Caja de Petri desechable estéril 150 x 22mm a 25 mm

Se genera la orden de compra 25415 a nuestro proveedor Thomas Scientific, el 07 de febrero del 2025 nos confirman la orden de envio con el número de tracking 40672912896 (Ver adjunto N. 2). Actualmente el producto se encuentra en transito en Colombia para iniciar su proceso de nacionalización con una fecha estimada de entrega para el 27 de marzo de 2025..

REACTIVOS

ítem 218: Cloranfenicol

El 01 de octubre del 2024 se genera la orden de compra N. 25368 a nuestro proveedor Thomas Scientific (Ver adjunto N. 1), después de todos los trámites pertinentes los productos se encuentran en proceso de despacho por parte del proveedor, a través de correo electrónico nos envían el numero de tracking 876556487 (Ver adjunto N. 2) por tanto se estima la entrega de la referencia para 13 de marzo de 2025.

ítem 220: Cloroformo 99% Grado Biología Molecular

El 01 de octubre del 2024 se genera la orden de compra N. 25368 a nuestro proveedor Thomas Scientific (Ver adjunto N. 1), después de todos los seguimientos realizados el proveedor nos envía el numero de tracking 876555629-5 donde relaciona las referencias despachadas (Ver adjunto N. 2). Asi mismo nos permitimos adjuntar la declaración de importación que garantiza que el producto ya llego al país y estamos a la espera del despacho en nuestra bodega, se estima tiempo de entrega para el 13 de marzo de 2025 (Ver adjunto N. 3).

ítem 239: CTAB (Bromuro de hexadeciltrimetilamonio o Bromuro de cetiltrimetilamonio)

Se genera la orden de compra N. 25820 de la referencia 1201G14 el 27 de noviembre del 2024 con nuestro proveedor Thomas Scientific (Ver adjunto N. 1), el 02 de diciembre del 2024 a través de correo electrónico y posterior al pago se envía confirmación. de orden de compra con la dirección de envio de la mercancía (Ver adjunto N. 2), el 12 de febrero del 2025 nos envían los datos de envio que se adjuntan a continuación (Ver adjunto N. 3 Y 4), y la fecha de entrega estimada es para el 20 de marzo del 2025.

ítem 449: Glicerol al 99% puro

Se genera la orden de compra 25373 a nuestro proveedor VWR el 02 de octubre del 2024 (Ver adjunto N.1), después de constantes seguimientos el dia 06 de febrero emiten la factura (Ver adjunto N.2), por tanto, el producto ya se encuentra en transito con una fecha estimada de entrega para el el 20 de marzo del 2025.

ítem 666 – 667 – 670:

El 26 de febrero del 2025 nuestro proveedor NVP lab nos informa a través de comunicado oficial que las referencias correspondientes a los ítems en mención se encuentran en Back orden por parte del fabricante, lo que a retrasado el despacho de las referencias estimando las siguientes fechas de entrega. (Ver adjunto N. 1), y la fecha de entrega estimada es hasta el 30 de abril del 2025.

ítem 218: Cloranfenicol

El 01 de octubre del 2024 se genera la orden de compra N. 25368 a nuestro proveedor Thomas Scientific (Ver adjunto N. 1), después de todos los trámites pertinentes los productos se encuentran en proceso de despacho por parte del proveedor, a través de correo electrónico nos envían el número de tracking 876556487 (Ver adjunto N. 2) por tanto se estima la entrega de la referencia para el 13 de marzo de 2025.

ítem 282: Escobillones con medio de transporte Stuart

De acuerdo con comunicado enviado por nuestro proveedor el 10 de febrero del 2025 donde nos informa que la mercancía se encuentra en Colombia retenido por el INVIMA por motivos que están tratando de solucionar (Ver adjunto N. 1), lo que ha retrasado la entrega, sin embargo, de acuerdo con lo informado por el proveedor la fecha estimada de entrega es para el 20 de marzo del 2025.

ítem 454: Hexano para análisis de residuos

Se genero la orden de compra N. 25373 a nuestro proveedor VWR el 02 de octubre del 2024 (Ver adjunto N. 1) en el seguimiento del 27 de enero del 2025 a través de correo electrónico nos informan que la nueva fecha de despacho esta para el 14 de marzo del 2025, lo que implica una fecha estimada de entrega del reactivo para el 24 de abril del 2025 (Ver adjunto N. 2).

ítem 545: METAVANADATO DE AMONIO, grado analítico

Se genera la orden de compra N. 25368 el 01 de octubre del 2024 con nuestro proveedor Thomas Scientific (Ver adjunto N. 1), el 02 de diciembre del 2024 a través de correo electrónico y posterior al pago se envía confirmación de orden de compra con la dirección de envio de la mercancía (Ver adjunto N. 2), el 12 de febrero del 2025 nos envían los datos de envio que se adjuntan a continuación (Ver adjunto N. 3). Teniendo en cuenta que la referencia ya se encuentra en tránsito e iniciaría su proceso de nacionalización, la fecha estimada de entrega a la entidad será para el 20 de marzo de 2025"

En ese sentido y teniendo en cuenta que estos reactivos y elementos de laboratorio son indispensables para el desarrollo de los diferentes procesos analíticos y diagnósticos que se realizan por parte de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, así como para atender el aumento de muestras derivadas de la vigilancia de la plaga Punta Morada de la Papa "*Candidatus Phytoplasma spp*". (fitoplasmas), Zebra Chip '*Candidatus Liberibacter solanacearum'* (CLso) y *Xylella fastidiosa*, es indispensable contar con estos reactivos y elementos de laboratorio, para que la Subgerencia de Protección Vegetal pueda adelantar con sustento técnico y científico, las acciones correspondientes para evitar la propagación y realizar el control de éstas plagas, las cuales, afectan los cultivos de la mayoría de los alimentos que se consumen en la canasta familiar y que contribuyen fundamentalmente a la seguridad y soberanía alimentaria de los colombianos.

También es importante resaltar que en las diferentes oficinas del ICA donde la Subgerencia de Protección Animal realiza actividades de vigilancia para la prevención y control de las enfermedades de control oficial a fin de mantener los estatus sanitarios, debe contarse con los elementos de laboratorio para el alistamiento de las muestras como fase preanalítica que garanticen la calidad de estas, a fin de evitar rechazos desde lo técnico en la radicación para su procesamiento en la red de laboratorios del ICA, dentro de la cuales, actualmente, se trabajan las derivadas de la declaratoria emergencia sanitaria por influencia aviar de alta patogenicidad, de acuerdo con el alcance previsto en la Resolución No. 00018592 del 3 de diciembre de 2024.

En ese sentido, es indispensable entonces prorrogar el contrato de la referencia hasta el 30 de abril de 2025, para contar con un plazo prudencial que le permita al contratista lograr la recepción, nacionalización y entrega de todos los reactivos y elementos necesarios e

indispensables para el cumplimiento de la misionalidad de la entidad como Servicio Veterinario Oficial y Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Colombia.

Dicho lo anterior, estas modificaciones no alteran el objeto y alcance del contrato y le permitirá a los laboratorios y dependencias del ICA asegurar la normal prestación de los servicios misionales, pues estos son esenciales para su desarrollo y ejecución de los programas sanitarios, fitosanitarios y de inocuidad, por lo que es viable llevar a cabo la prórroga del contrato.

Justificación financiera:

Que es de suma importancia manifestar que la presente prorroga no afecta el valor establecido
en el contrato.

Justificación Jurídica:

La anterior solicitud se encuentra acorde con el ordenamiento jurídico colombiano, ya que, tal y como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Esta facultad se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral. En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas de los contratos son un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Respecto a la ampliación del plazo de los contratos, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para dicha modificación, no obstante, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la prórroga en términos de éstos.

Jurídicamente, se encuentra viable la presente prórroga, por cuanto el contrato se suscribió bajo el amparo de la ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines

del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicha Ley o estatuto.

"Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.
En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los Artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibidem:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"
Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012, frente al plazo del contrato determinó lo siguiente:

"... el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza– y por ello, puede ser materia de modificaciones..."[1]

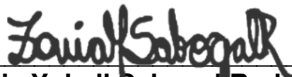
En el mismo sentido, el Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de septiembre de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, afirmó: *"... Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato..."*[2]

Por lo anterior y con el fin de realizar una eficiente ejecución y optimización de los recursos públicos en cumplimiento del principio de economía y en aras de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios prestados por parte del ICA en pro de su misionalidad, se solicita hacer efectiva la prórroga N° 3 al contrato N°GGC-106-2024, suscrito con AVANTIKA SAS de conformidad con lo expuesto anteriormente.

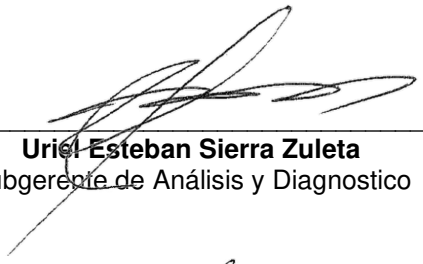
Por último y de acuerdo con la descripción propia de la **SECCIÓN 3-GARANTÍAS SUBSECCIÓN 1-GENERALIDADES**- del Decreto 1082 de 2015, los contratos estatales deben contar con un mecanismo de garantía, el cual debe estar vigente durante todo el plazo de ejecución. En ese sentido es necesario proceder a actualizarla en cuanto a la vigencia de los *amparos, como consecuencia de la prórroga.*

El contrato a la fecha cuenta con una ejecución del contrato del 93,71%

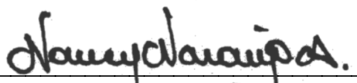
[1] CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
[2] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Sentencia del 24 de agosto de 2005.

Firma: 

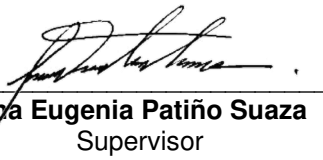
Zonia Yubyll Sabogal Rodriguez
Supervisor

Firma: 

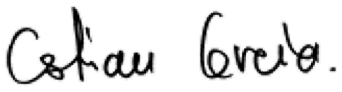
Uriel Esteban Sierra Zuleta
Subgerente de Análisis y Diagnostico

Firma: 

Nancy Naranjo Amaya
Supervisor

Firma: 

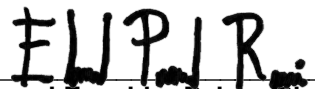
Ana Eugenia Patiño Suaza
Supervisor

Firma: 

Cristian Giovany Garcia Muñoz
Supervisor

Firma: 

David Esquivel Valderrama
Supervisor

Firma: 

Eduard Esneider Pelaez Rincon
Supervisor

Firma: 

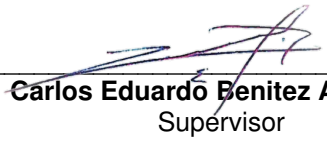
Diana Fernanda Vera Raigosa
Supervisor

Firma: 

Andrea Tatiana Medina Rodriguez
Supervisor

Firma: 

Alexander Soto Patarroyo
Supervisor

Firma: 

Carlos Eduardo Benitez Alvarado
Supervisor

Original: Grupo de Gestión Contractual. Copia: Supervisor/Interventor.
Anexos: Solicitud y soportes de la modificación

Preparó: Daniel David Romero Jara
Vo.Bo.